



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2022/MDL

Lurín, 16 de mayo de 2022

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN:

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N°009-2022-CPARPP-REG/MDL de fecha 05 de mayo del 2022, de la Comisión Permanente de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto; Memorandum N°851-2022-GM/ML de la Gerencia Municipal; Informe N°208-2022-2022-GAJ/ML de fecha 22 de abril de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorando N°317-2022-GPP/ML de fecha 23 de marzo del 2022 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe N°059-2022-SGPM-GPP/ML de fecha 21 de marzo de 2022 de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización; Informe N°005-2022-GDU/ML de fecha 17 de enero del 2022 de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N°020-2022-SGOPu-GDU/ML de fecha 13 de enero de 2022 de la Subgerencia de Obras Públicas; Carta N°097-2021-REG/ML de fecha 20 de diciembre del 2021 del regidor José Enrique Cieza Celiz quien solicitó se gestione y evalúe el proyecto de la presente Ordenanza, sobre aprobar la **“Ordenanza que aprueba el marco normativo para el tratamiento de la Promoción de la Inversión Privada en el Distrito de Lurín, en Materia de Activos, Infraestructura Pública y Prestación de Servicios Públicos”**, y;

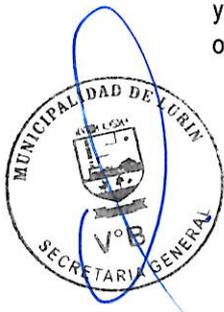
#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, su artículo 40° señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 39° de la Ley antes citada, señala que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1362 se regula la Promoción de la Inversión Privada mediante asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, que tiene por objeto regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos. Asimismo, declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país;



Que, el Reglamento de la Ley N° 1362, aprobado con Decreto Supremo N° 240-2018-EF, en su artículo 5° “Definiciones”, numeral 18, establece como definición de Proyecto en Activos aquellos proyectos de inversión mediante los cuales el Estado promueve la inversión privada en activos de su titularidad, presentes o futuros, bajo disposición de estos, lo cual incluye la transferencia total o parcial, incluso mediante la permuta de los bienes inmuebles, y bajo contratos de cesión en uso, arrendamiento, usufructo, superficie u otras modalidades permitidas por ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 240-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1362, establece que “Las Asociaciones Público Privadas constituyen una modalidad de participación de la inversión privada, mediante contratos de largo plazo en los que interviene el Estado, a través de alguna entidad pública y uno o más inversionistas privados” y el numeral 20.2 del citado Decreto Legislativo indica que “Mediante Asociaciones Público Privadas se desarrollan proyectos de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a infraestructura pública y servicios públicos, investigación aplicada, y/o innovación tecnológica”;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1362 señala que “Tratándose de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen a través del Comité de Promoción de la Inversión Privada. El órgano máximo de estos Organismos Promotores de la Inversión Privada es el Consejo Regional o el Concejo Municipal respectivamente”;

Que, con Carta N°097-2021-REG/ML de fecha 20 de diciembre del 2021 el regidor José Enrique Cieza Celiz, solicitó se gestione y evalúe el proyecto de la presente Ordenanza “Ordenanza que aprueba el marco normativo para el tratamiento de la Promoción de la Inversión Privada en el Distrito de Lurín, en Materia de Activos, Infraestructura Pública y Prestación de Servicios Públicos”;

Que, con Informe N°020-2022-SGOPu-GDU/ML de fecha 13 de enero del 2022 la Subgerencia de Obras Públicas, emite opinión favorable respecto al proyecto de “Ordenanza que aprueba el marco normativo para el tratamiento de la Promoción de la Inversión Privada en el Distrito de Lurín, en Materia de Activos, Infraestructura Pública y Prestación de Servicios Públicos”, por encontrarse dentro de las facultades de las entidades de la Administración Pública;

Que, mediante Memorando N°317-2022-GPP/ML de fecha 23 de marzo del 2022 la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite Informe N°059-2022-SGPM-GPP/ML de fecha 21 de marzo de 2022 de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, quien emite opinión favorable respecto al proyecto de “Ordenanza que aprueba el marco normativo para el tratamiento de la Promoción de la Inversión Privada en el Distrito de Lurín, en Materia de Activos, Infraestructura Pública y Prestación de Servicios Públicos”, teniendo en cuenta que la presente Ordenanza contribuirá al crecimiento de la economía del distrito, esto, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, dándose la generación de empleos productivos y competitividad local del distrito;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N°208-2022-GAJ/MDL de fecha 22 de abril de 2022, emite opinión favorable, correspondiendo al Concejo Municipal la Aprobación de la “Ordenanza que aprueba el marco normativo para el tratamiento de la Promoción de la Inversión Privada en el Distrito de Lurín, en Materia de Activos, Infraestructura Pública y Prestación de Servicios Públicos”, así mismo la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General para que sean elevados al Concejo Municipal;



Que, mediante Dictamen de vistos, la Comisión Permanente de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto del Concejo municipal expresa dictamen favorable sobre el proyecto de Ordenanza que establece "**Ordenanza que aprueba el marco normativo para el tratamiento de la Promoción de la Inversión Privada en el Distrito de Lurín, en Materia de Activos, Infraestructura Pública y Prestación de Servicios Públicos**";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por mayoría de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la Ordenanza que aprueba el marco normativo para el tratamiento de la Promoción de la Inversión Privada en el Distrito de Lurín, en Materia de Activos, Infraestructura Pública y Prestación de Servicios Públicos, conforme a los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** el fiel cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Planeamiento y Modernización y a las demás Gerencias y Subgerencias competentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Secretaría General y a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la Ordenanza en el diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo y Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MUNICIPALIDAD DE LURIN**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
  
-----  
**ABOG. HERNÁN AMPUERO**  
**SECRETARIO GENERAL**

  
**MUNICIPALIDAD DE LURIN**  
  
-----  
**Mg. FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS**  
**ALCALDE**